

AUDIENCIA REGLAMENTACIÓN CONSULTA PREVIA
Bogotá, noviembre 19 de 2015. Congreso de la República de Colombia.



Audiencia Pública sobre reglamentación del Derecho Fundamental a la Consulta Previa Libre e Informada, CPLI, convocada por los parlamentarios Luis Evelis Andrade, Ángela Robledo, Alirio Uribe y Alberto Castilla.

Ante las preocupaciones expresadas por los parlamentarios convocantes a la Audiencia Pública la **Conferencia Nacional de Organizaciones Afrocolombianas, C.N.O.A.**, manifiesta:

1. Después de los anuncios del Vicepresidente Vargas Lleras que estigmatizan el derecho fundamental a la Consulta Previa, hemos conocido acerca de los procedimientos estratégicos que viene desarrollando el Gobierno Nacional para la construcción de un proyecto de Ley que reglamente este derecho fundamental.
2. Líderes y lideresas afrodescendientes e indígenas reiteramos la importancia de comprender los valores étnicos, culturales y sociales que salvaguarda el derecho fundamental a la Consulta Previa. Es supremamente grave que no hayan garantías administrativas y judiciales para el cumplimiento de los derechos vinculados a la Consulta Previa. La Corte Constitucional ha realizado esfuerzos importantes en el marco de sus sentencias y ha brindado elementos orientadores, pero el Gobierno Nacional ha hecho caso omiso a cumplir con estos derechos. El liderazgo afrodescendiente e indígena se pregunta ¿cuáles son los afanes de reglamentar el derecho sin demostrar voluntades para garantizar el derecho fundamental a la CPLI?
3. Que el Gobierno Nacional recurra a construir un proyecto de Ley a espaldas de los pueblos, es una violación al Convenio 169 de la OIT, el cual ordena vincular a las comunidades étnicas desde la etapa de formulación del proyecto. La reglamentación de la Consulta Previa como acto y obligación del legislativo no puede limitar el derecho fundamental a la CPLI. Es importante que la reglamentación de la Consulta Previa desde su marco normativo sea congruente con la posibilidad del goce efectivo de estos derechos, lo cual implicaría abstenerse de utilizar la Directiva Presidencial N° 10 de 2013, que plantea elementos violatorios del derecho y que no recoge garantías para las comunidades étnicas. La cual, entre otras, propone un test de proporcionalidad con componentes definidos arbitrariamente por el Gobierno Nacional y las empresas, sin la participación de las comunidades para la toma de la decisión final en asuntos en que plantean desacuerdos.
4. Desde la CNOA hacemos un llamado a que estos procesos de negociación y definición de acuerdos con las comunidades étnicas sean cada vez más abiertos, transparentes y participativos en pro de la garantía del derecho a la CPLI, más allá de la pretensión del cumplimiento de un requisito administrativo y legal en el desarrollo de los proyectos minero energéticos que afectan a las comunidades étnicas en los territorios.